

RESOLUCIÓN DE 15 DE JULIO DE 2025 DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DE HIERRO MAJADAHONDA, POR LA QUE SE CORRIGEN ERRORES MATERIALES DE LA RESOLUCIÓN DE 8 DE JULIO DE 2025, POR LA QUE SE PUBLICA LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE FACULTATIVO/A ESPECIALISTA EN ADMISIÓN Y DOCUMENTACION CLINICA MEDIANTE NOMBRAMIENTO ESTATUTARIO INTERINO POR EXISTENCIA DE PLAZA VACANTE Y SE ORDENA LA NUEVA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA CORREGIDA.

Mediante Resolución de 8 de julio de 2025 dictada por la Dirección Gerencia, se convocó proceso para la provisión de una plaza de facultativo/a especialista en Admisión y Documentación Clínica mediante nombramiento estatutario interino en plaza vacante.

Revisada la convocatoria se ha constatado un error material, consistente en calificar como Especialidad Médica lo que en realidad es una categoría y modalidad, como se desprende del Real Decreto 866/2001, de 20 de julio (BOE nº 187, de 06 de agosto de 2001) por el que, entre otras, se crea la categoría y modalidad de médico de admisión y documentación clínica.

Este error material, motiva la necesidad de modificar el texto de varias Bases de la convocatoria para ajustar su contenido a los requerimientos de una convocatoria para proveer una plaza vacante de una categoría y modalidad médica.

Es por ello que esta Dirección Gerencia ha considerado conveniente publicar nuevamente de forma íntegra y corregida la **CONVOCATORIA PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE VACANTE EN LA CATEGORÍA Y MODALIDAD DE MÉDICO DE ADMISIÓN Y DOCUMENTACIÓN CLINICA EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DE HIERRO MAJADAHONDA, MEDIANTE NOMBRAMIENTO ESTATUTARIO INTERINO**, cuyo texto es el que se adjunta con esta Resolución, y cuyos plazos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución.

En Majadahonda, a 15 de julio de 2025

FDO.: EL DIRECTOR GERENTE

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Viceconsejería de Sanidad en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses a través del siguiente enlace <https://sede.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/recurso-alzada-sanidad>

